

ganada a instancia de este Ayuntamiento, en conformidad
de un acuerdo de primero de Julio del año, sobre el estado
pobreza y calamidad que padecen los presos de esta Real
Carcel, segun lo representado por D. Antonio de Tejada
y que para socorrerlos, y mantenerlos en su necesidad,
y para que se socorran en quatro cuartos encada de los
seis meses en la Casa de Naxos o Matadero, para el abasto de
este Publico, distribuidos en la pieza de cada uno; y lo que
se mandado la Superioridad queda en Alcalde Mayor
con el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad, y asistencia
de la Diputación y Procurador del Común, informen con
justificación por mano de D. Juan de Camarón el Ocho de
Ago de los Reales Arrendamientos y productos, cargas,
labranza y Exacción en Arrendamiento con expresión de si
o contribuyen alguna cosa a beneficio de los dichos presos.
Informando con mismo Ayuntamiento los dichos señores
tiene sobre lo expuesto por el Sr. Jurado D. Diego Lopez
Gualter, de cuya Real Provision y Auto de su fecha
de 21 de Mayo de este año se hizo relación: enterada la Ciudad de su
contenido la obedece tambien con el respeto debido; y
en quanto a su cumplimiento nombro por Comisarios
al Sr. D. Diego Parera, D. Juan Anas y D. D. Rigome
al Sr. D. Gregorio Carrascosa Jurado: y a donde
quiere cada uno de los dichos señores D. Alcalde Mayor